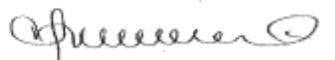


**Secretaría**, La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2024. Se informa que el 6 de marzo de 2024 a las 6:00 de la tarde venció el término de suspensión del presente proceso (6 meses), solicitado por la apoderada de los interesados el día 23 de agosto de 2023. Pasa a Despacho.

Fecha Auto que suspendió la partición .....5 de septiembre de 2023  
Término de suspensión.....6 meses  
Vencimiento términos de la suspensión ..... 6 de marzo de 2024

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2024

Verificado el anterior informe de secretaría, según el cual el término de suspensión del presente proceso se encuentra precluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del C.G. del Proceso, se dispone su reanudación.

Por lo anterior, se requiere a la abogada AMILBIA VILLA TORO para que presente el trabajo de partición y adjudicación en el presente proceso, a quien se le concede el término de veinte (20) días contadas a partir de la notificación de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 047 del 11 de marzo de 2024  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**Secretaría**, La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2024. El día 14 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.